



Resolución de 14 de octubre de 2019 del Secretario General para el Deporte, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva de la Secretaría General para el Deporte para el último trimestre de 2019

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El apartado 22 del artículo 27 de la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, que aprueba el Estatuto de autonomía de Galicia, le atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de esta competencia se aprueba la actual Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, que tiene por objeto promover y coordinar el deporte en la Comunidad Autónoma de Galicia, así como ordenar su régimen jurídico y su organización institucional, de acuerdo con las competencias que el Estatuto de autonomía y el resto del ordenamiento jurídico atribuyen a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 5. i) de dicha Ley atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma “ejercer la potestad sancionadora y la función inspectora en materia de deporte, así como establecer los criterios de control y eficiencia sobre las actividades de las federaciones deportivas gallegas”. En este sentido el artículo 113 establece que la función inspectora en materia de deportes la ejercerá el personal funcionario adscrito al órgano administrativo que tenga atribuida la competencia en materia de deportes. La Administración de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, habilitará a su personal funcionario para ejercer esta función inspectora. En el artículo 114 se determinan las facultades:

1. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores, debidamente acreditados, tendrán carácter de agentes de la autoridad y gozarán como tales de la protección y facultades que a éstos dispensa la normativa vigente.

2. Cuando lo consideren necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones, los inspectores podrán solicitar la intervención de personas y de servicios dependientes de otras instituciones públicas o privadas.





3. Las actas suscritas por los inspectores gozarán de la presunción de certeza que se atribuye en el marco del procedimiento administrativo común a las expedidas por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

El Decreto 76/2017, de 28 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, dispone en su artículo 5 que la Secretaría General para el Deporte es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al cual le corresponde la elaboración, propuesta y ejecución de la política del Gobierno gallego en materia de deportes, sin perjuicio de las demás competencias que tenga legal o reglamentariamente atribuidas.

En el artículo 5.2 se dispone que para el desarrollo de dichas funciones, la secretaría general para el Deporte se estructurará en distintas unidades administrativas, entre las que se contemplan, en el apartado 2.3, el Servicio Jurídico-Deportivo, al que le corresponden entre otras, las siguientes funciones:

- c) El seguimiento y control jurídico de las entidades deportivas de Galicia y de los planes y programas de la Secretaría General.*
- e) La coordinación de las competencias y actuaciones derivadas de la función inspectora de la Administración deportiva.*

Para el último trimestre del ejercicio 2019 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de deportes, a fin de que la labor inspectora se desarrolle de forma eficaz y coordinada, y con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, y posibilitando, por otra parte, que los agentes sociales implicados en la actividad deportiva incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que se me atribuyen,





Dispongo:

Artículo Único. Aprobar el Plan de Inspección de la Secretaría General para el Deporte para el último trimestre de 2019, que se inserta como Anexo en la presente Resolución.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo y la aplicación de esta resolución, así como para determinar las entidades objeto de inspección.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

Santiago de Compostela,

José Ramón Lete Lasa

Secretario General para el Deporte

(documento firmado digitalmente)





Anexo

Plan de Inspección Deportiva de la Comunidad Autónoma de Galicia para el último trimestre de 2019

Índice

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN
3. UNIDADES IMPLICADAS Y AMBITO DE ACTUACION
4. ACTUACIONES DE LA INSPECCION DEPORTIVA

1. Introducción

La Inspección Deportiva es la actividad de vigilancia y control sobre instalaciones, equipamientos, titulaciones, entidades y actividades deportivas, destinados a los ciudadanos, con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente, proteger sus derechos y reducir los riesgos derivados del uso de instalaciones deportivas, del funcionamiento de las entidades deportivas y de la práctica de actividades deportivas por parte de los ciudadanos y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma Galicia.

La Inspección Deportiva, aparte de la finalidad sancionadora, tiene funciones preventivas y pedagógicas, estando los funcionarios que realicen la actividad de inspección deportiva facultados para informar y hacer las recomendaciones necesarias a las entidades, titulares de instalaciones y organizadores de actividades acerca de cuáles son sus obligaciones en temas concretos en el ámbito deportivo.

El Programa de Inspección, por tanto, constituye un elemento básico para que los funcionarios que desarrollen la función inspectora en materia de deportes desarrollen





de forma eficaz y coordinada el control de la actividad deportiva en Galicia y tiene como finalidad principal proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, por lo que la Secretaría General para el Deporte velará para que los diversos sectores cumplan la normativa legal que es de aplicación.

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo entre octubre y diciembre de 2019 por parte de la Secretaría General para el Deporte.

2. Objetivos.

2.1. Los objetivos generales establecidos en este Plan General de Inspección programada en materia de deporte consisten en:

- Supervisión de las federaciones deportivas gallegas y los clubes deportivos gallegos en cuanto beneficiarias de alguna de las líneas de subvenciones convocadas por esta Secretaría General.
- Tutelar el cumplimiento por las federaciones deportivas gallegas de las funciones públicas delegadas en materia de competiciones oficiales.

2.2. Las líneas de actuación que se han de seguir para la consecución de los objetivos serán las siguientes:

- Acciones de comprobación del cumplimiento de los convenios de colaboración, acciones de comprobación a las federaciones deportivas gallegas y los clubes que han recibido alguna subvención por parte de la Secretaría General para el Deporte.
- Actuaciones de control de la celebración de actividades y competiciones oficiales.





3. Unidades implicadas y ámbito de actuación

Las funciones inspectoras en materia de deportes se realizarán por los funcionarios de la Secretaría General para el Deporte, bajo la coordinación del Servicio Jurídico Deportivo.

4. Actuaciones de la inspección deportiva. Programas de inspección:

4.1. Seguimiento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Gallegas.

Línea de actuación en el seguimiento de la organización y gestión de las federaciones deportivas.

Actuaciones inspectoras (a través de visitas inspectoras/requerimientos de documentación):

Se realizarán inspecciones a las federaciones deportivas con la siguiente finalidad:

- Comprobar la realización de las siguientes acciones:

a) Certificar mediante informe firmado por la Presidencia de la federación y por la persona que ejerza las tareas de intervención y/o tesorería de la misma que se han formulado las cuentas anuales de 2018, de conformidad con lo contemplado en la cuarta parte de la Orden de 2 de febrero de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas, aportando el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica con el contenido mínimo previsto en esa misma Orden.

b) Certificar mediante informe firmado por la Presidencia de la federación y por la persona que ejerza las tareas de intervención y/o tesorería de la misma que se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

c) El cumplimiento de las obligaciones de publicidad.





-Incluir la identidad corporativa de la Secretaría General para el Deporte en toda la publicidad que realice la federación, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o cualquier otro soporte utilizado, incluida internet para la difusión de su actividad, haciendo hincapié en la colaboración de la Secretaría General para el Deporte. Del mismo modo, la federación deportiva deberá responsabilizarse de la presencia publicitaria en los diferentes eventos de su calendario, independientemente de la delegación de la organización de estos en otra entidad deportiva, empresa privada o cualquier otro posible organizador.

- Incluir en su página web un enlace a la página web de la Secretaría General para el Deporte.

- Incluir en las tarjetas o licencias federativas, expedidas con posterioridad a la firma del convenio, la imagen corporativa de la Secretaría General para el Deporte y hacer constar en ellas que el seguro de accidente deportivo es por cuenta de la secretaría general, en caso de que la federación esté adherida a la póliza del programa Xogade para las personas deportistas federadas de 6 a 16 años.

- En los campeonatos de España en las categorías en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes así como en los eventos deportivos de carácter nacional e internacional, los deportistas integrantes de las selecciones autonómicas deberán utilizar la equipación (de juego y paseo) atendiendo al manual corporativo de la Secretaría General para el Deporte.

d) Recabar la siguiente información:

- El número de hombres y mujeres deportistas, mayores y menores de edad, entrenadores y jueces/árbitros, a los que se le han expedido licencia deportiva anual, desglosado por provincias.

- Las pólizas de seguros, que deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago, del correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, así como el seguro de responsabilidad civil para la organización de actividades y competiciones y el seguro de accidentes.

- El número de clubes federados en cada provincia.

- En qué redes sociales, aplicaciones móviles u otras aplicaciones informáticas de gestión federativa se difunde la actividad de la federación.





- Si la página web está actualizada.
- El calendario de las competiciones oficiales.
- Otra información que la Secretaría General para el Deporte considere relevante.

Unidad responsable: Servicio Jurídico Deportivo.

4.2. Actividades y competiciones oficiales federativas.

Línea de actuación de control de la celebración de actividades y competiciones oficiales federativas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las instalaciones deportivas donde se vaya a desarrollar o se esté desarrollando la competición (preferiblemente fases finales de campeonatos), concentración o actuaciones de promoción deportiva federativa, y se solicitará a las personas responsables legales de la organización la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente respecto de:

- La instalación deportiva.
- La duración de la actividad.
- El número de participantes por categoría, género y modalidad.
- Si integra el deporte adaptado.
- Las categorías por edad.
- El formato de competición.
- El presupuesto total de la actividad.
- Las medidas en materia de seguridad y control.
- Las medidas referidas a la asistencia sanitaria.
- El aseguramiento de la responsabilidad civil.





- Que se dispone, en su caso, de soporte publicitario en el cual se consigne que la actividad está subvencionada por la Secretaría General para el Deporte.
- Que todas las personas participantes disponen de la licencia federativa en vigor y el correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, solicitando a tales efectos la documentación acreditativa. Todas las pólizas de seguros deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago.

Unidad responsable: Servicios de Deporte provinciales.

4.3. Seguimiento de las subvenciones dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos.

Línea de actuación de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a los clubes, sociedades anónimas deportivas y federaciones para la adquisición de equipamientos deportivos.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las sedes de las entidades beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- Que el equipamiento objeto de la subvención está marcado con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Secretaría General para el Deporte. Asimismo se comprobará el estado de conservación del equipamiento y su ubicación.
- Cumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comprobación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- El cumplimiento de la obligación de otorgar premios, trofeos u otros reconocimientos en iguales condiciones, categorías y cuantías a los practicantes de ambos sexos en las competiciones y eventos.





Unidad responsable: Servicios de Deporte provinciales

4.4. Seguimiento de las subvenciones dirigidas a clubs deportivos, sociedades anónimas deportivas, y secciones deportivas de Galicia para el desarrollo de actividades deportivas.

Línea de actuación de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a los clubes, sociedades anónimas deportivas y secciones deportivas para el desarrollo de actividades deportivas.

Actuaciones inspectoras:

Se requerirá documentación a las entidades beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- La evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de la totalidad de los documentos justificativos y, en todo caso, procederá a requerirle la totalidad de los dichos documentos cuando, de las comprobaciones realizadas, no se consiga la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.
- La inclusión del elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Secretaría General para el Deporte
- Incluir el logotipo de la Secretaría General para el Deporte, disponible a los efectos en la página web <http://deporte.xunta.gal/>, en los medios de comunicación de la entidad. Asimismo, los clubes que compitan a nivel estatal deberán incluir en el vestuario deportivo oficial lo citado logotipo.

Unidad responsable: Subdirección General de Planes y Programas

4.5. Comprobación de las denuncias y las reclamaciones sobre las presuntas infracciones e irregularidades a la legislación deportiva.





Línea de actuación dirigida a la verificación de las denuncias presentadas sobre la posible vulneración de la normativa deportiva.

Actuaciones inspectoras:

A raíz de una denuncia se realizarán actuaciones inspectoras en orden a comprobar, en su caso, la posible vulneración de la normativa deportiva vigente.

Unidad responsable: Servicio Jurídico-Deportivo

